

RAD. 110013103004201800535
REPOSICION SUBS. APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTA D. C.

23 MAYO 2023

El apoderado judicial de la parte demandante formula recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 14 de febrero del 2023, por medio del cual se resolvió la excepción previa que se declaró prospera.

Los argumentos en los que sustenta el recurso se encuentran agregados a folio 9 a 14 del cdno 6.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

El argumento del recurrente es que respecto de los demandantes incluidos con la reforma de la demanda también se agotó el requisito de procedibilidad.

Con la reforma de la demanda se incluyó como demandantes a Nubia Rodríguez Reyes, Diana Yamile Suarez Rodríguez, Vilma Esperanza Suarez Rodríguez, Vladimir sures Rodríguez y Wilder Suarez Rodríguez.

Revisado nuevamente el plenario se observa que según constancia de Inasistencia a la solicitud de conciliación N° 9316 del 26 de julio de 2018 -fl. 128 cdno 1-, los convocantes son Nubia Rodríguez Reyes, Diana Yamile Suarez Rodríguez, Vilma Esperanza Suarez Rodríguez, Vladimir sures Rodríguez y Wilder Suarez Rodríguez, los convocados son a quienes se demandó.

Por lo anterior, le asiste razón al recurrente y por ello es procedente la revocatoria del auto de fecha 14 de febrero del 2023, para en su lugar declarar no probada la excepción formulada.

Así las cosas, el despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

1. **REVOCAR** el auto de fecha 14 de febrero del 2023 -fl. 8 cdno 6.

2. En su lugar, **DECLARAR** no probada la excepción previa formulada por el demandado La Equidad Seguros Generales O.C.

RAD. 110013103004201800535

REPOSICION SUBS. APELACION

3. Condenar en costas al demandado La Equidad Seguros Generales O.C. a favor de los demandantes, fijando como agencias en derecho la suma de \$400.000. Liquidense.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 52

Hoy

El Srío. 24 MAYO 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.